

Debe ser dicha
autoridad el es
pediente para
espropiedad de
terrenos del Sr.
Poveda, p.^o q. se
tramita con un
gencia.

Salio el Sr. Diar.
En mismo se dio cuenta de otra comuni-
cacion del Gobernador de la provincia, manifestan-
do que en vista del recurso presentado en el
mismo por el vecino de esta Ciudad D. Geronimo
Poveda contra varios acuerdos del Ayuntam.^{to}
en virtud de los que se perjudican los intereses
del reclamante por la mala manera que se
ha dado a la tramitacion del Expediente p.^o
espropiacion al Sr. Poveda el terreno que posee
en la parte de Levante del Jardin de Florida
Blanca, y habiendo oido el parecer de la Comi-
sion provincial y examinados con detencion
la Ley de 22 de Diciembre de 1876 y el Reg.^{to}
para la ejecucion de la misma de 21 de Fe-
brero de 1877; ha acordado con fecha lo deba
anal devolver el expediente de su referencia
a fin de que con estricta sujecion a las dis-
posiciones referidas lo tramite con urgencia
para no perjudicar por mas tiempo los in-
tereses del reclamante. El Ayuntamiento en
su vista, acordó que la citada comunicacion pa-
se a la Comision de Policia Urbana, a los efec-
tos que estime procedentes.

Se informa la Co-
mision la recla-
macion hecha por
el Sr. M. de S.
Juan y el Sr. q.
fue D. Miguel to
perjudicando el
abono de libros
del registro civil.

Informando la Comision de Hacienda
en el expediente relativo a reclamacion hecha por
el Sr. Municipal de S. Juan de esta Ciudad
y el que fue su Sr. D. Miguel Lopez Garcia, pa-
ra que por el Ayuntamiento se satisfaga el im-
porte de libros e indices del Registro civil, hace
presente = Que atendidas las disposiciones conten-
das en el art. 104 de la Ley del Registro de
la Corporacion municipal satisfacer el importe